

CONCEDE BECA A LOS ALUMNOS DEL
PROGRAMA VOCACIÓN PEDAGÓGICA
TEMPRANA, LÍDERES DE LA USACH, AÑO
2011.

SANTIAGO, 29.06.2011 05278.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL. N° 149 de 1981,
del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de
la República.

CONSIDERANDO: Los resultados aprobatorios
obtenidos en la aplicación del Programa Vocación Pedagógica Temprana (VPT),
Educadores Líderes de la Universidad de Santiago de Chile, quienes están en posesión de la
Licencia de Enseñanza Media, quienes acreditaron haber rendido la Prueba de Selección
Universitaria, obteniendo como mínimo un puntaje ponderado PU igual o superior a 500
puntos y han presentado en primera opción su preferencia por una de las carreras de
Pedagogía impartidas por la Universidad de Santiago de Chile, según cupo especial.

RESUELVO:

1.- OTÓRGASE el derecho a percibir una beca
en la Carrera de Pedagogía o Licenciatura en Educación, en conformidad con lo establecido
en la Resolución N° 914 del 3 de marzo de 2009, que creó el Programa "Vocación
Pedagógica Temprana, Educadores Líderes Usach", a los siguientes alumnos:

Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	RUT	Carrera
1 ALMONACID	URIBE	YOHANA MACARENA	17911489-5	Pedagogía en Castellano
2 CUEVAS	LARA	FELIPE SEBASTIÁN	18124314-7	Pedagogía en Castellano
3 LÓPEZ	VILLAGRÁN	NICOLÁS SEBASTIÁN	18333497-2	Lic. en Ciencias de la Actividad Física
4 QUEZADA	GONZÁLEZ	LILIAN CRISTINA	18440844-9	Historia y Ciencias Sociales
5 RUIZ	RUIZ	ERIC LEANDRO	18205314-7	Pedagogía en Química y Biología
6 SEGOVIA	GUTIERREZ	MARIA JOSE	18469255-4	Pedagogía en Castellano
7 SUAZO	MONROS	CAMILA PATRICIA	18128010-7	Pedagogía en Inglés
8 VASQUEZ	YEVENES	PILAR SCARLETTE	18245264-5	Historia y Ciencias Sociales
9 VIAL	BENTIEZ	MARGARITA DEL CARMEN	18075801-1	Pedagogía en Inglés
10 VILCHES	LEIVA	MICHELLE STEPHANIE	18163373-5	Pedagogía en Educación General Básica

EXENTO

2.- Las personas que se matricularon, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 914 de 2009, gozarán del beneficio de exención del pago de la cuota básica y de los aranceles, mientras duren sus estudios de pregrado en concordancia con las características del respectivo plan de estudios de Pedagogía.

Esta exención arancelaria es incompatible con cualquier otra beca de similar propósito que el alumno haya obtenido, en cuyo caso la Universidad otorgará la Beca complementaria, reservada para cubrir gratuitamente la diferencia entre el valor real y el valor de referencia de la carrera, según corresponda.

3.- Perderán el derecho a este beneficio arancelario aquellos alumnos que incurrieren en una de las causales que contempla la Resolución 2883 de 1989, Reglamento de Becas de la Universidad.

4.- Adicionalmente, los beneficiarios de esta beca deberán cumplir con los requisitos especiales, establecidos para el perfeccionamiento y profundización de su perfil profesional, en el ámbito de la Vocación Pedagógica y el Liderazgo y Emprendimiento Educativo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID. RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JMA/FKA/ clp
1.- Rectoría
1.- Vicerrectoría Académica
1.- Vicerrectoría Gestión y Desarrollo Estudiantil
1.- Director de Apoyo al Estudiante
1.- Dirección Finanzas
1.- Sección Recaudación Matricula
1.- Registro Académico
1.- Dirección de Docencia
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central